BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1195 02 DIC. 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1052 de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1052 del 22 de Noviembre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **PDC VINOS Y LICORES S.A.S.,** Identificada con NIT **860.002.026-0.** Señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización otorgada en la resolución número 1052 del 22 de Noviembre de 2017, la Sociedad **PDC VINOS Y LICORES S.A.S.**, titular del NIT. 860.002.026-0, con radicado EXT-BOL-19-023346, a través de su representante legal el señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPERT, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.715.371, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición del siguiente producto al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
BRANDY FUNDADOR SOLERA RESERVA Marca FUNDADOR.	750 ml	2018L-0009626	29/10/2028	36%

Que dando trámite a lo solicitado la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar expidió oficio GOBOL-19-024724 de fecha 21 de Mayo de 2019, pidiendo se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA. La cual fue contestada por el peticionario mediante radicado EXT-BOL-19-033556.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S, Identificada con NIT. 860.002.026-0, los siguientes documentos:

a)- Registro Sanitario del producto objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.

b) Etiqueta Original del producto a introducir.

c) Relación del producto a introducir al Departamento de Bolívar donde se indica: Clase de producto, nombre del producto, capacidad, grado alcoholimétrico, código INVIMA, Vencimiento del Registro Invima y código Dane del producto.

d). Declaración juramentada del 30 de Enero de 2019, en la cual certifica que su Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 02 de Julio de 2019.

f) Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).

g). Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

h) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor (BPM), expedido por el señor SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO en calidad de DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INVIMA en fecha 29 de Febrero de 2016.

i). Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio del 25 de Febrero de 2019, en la cual se demuestra que el solicitante no se encuentra inhabilitado por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluido el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 24 de la ley 1816 de 2016.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la empresa que pretende hacer la introducción, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 08 de Mayo de 2019.

k) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del representante legal y de la empresa que pretende hacer la introducción, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 08 de Mayo de 2019.

l) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa que pretende hacer la introducción, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 14 de Noviembre de 2019.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial PDC VINOS Y LICORES S.A.S., Identificada con Nit. 860.002.026-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley 1816 del 2016.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 14 de Noviembre de 2.019, en la que consta que PDC VINOS Y LICORES S.A.S. titular del NIT: 860.002.026-0, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad Comercial PDC VINOS Y LICORES S.A.S., Identificada con NIT: 860.002.026-0, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar: Barrio El Bosque Diagonal 22 No. 53-43, de la Ciudad de Cartagena D.T y C., la cual se encuentra autorizada, según consta en el certificado de bodegas activas expedido por: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de fecha 14 de Noviembre de 2.019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1052 del 22 de Noviembre de 2.017, el producto destilado que se indica a continuación, el cual contará con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
BRANDY FUNDADOR SOLERA RESERVA Marca FUNDADOR.	750 ml	2018L-0009626	29/10/2028	36%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto mencionado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa PDC VINOS Y LICORES S.A.S., Identificada con NIT. 860.002.026-0.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1052 del 22 de Noviembre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPERT, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.715.371, en su condición de representante legal de la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 DIC. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Proyecto: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión Dirección Financiera de Ingresos